OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

CONTRATO No.	**CPS-014-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MADGALENA MEDIO – AMUNORMA.
NIT	900246990-8
ORDENADOR DEL GASTO	**MARJI ESTELA ECHEVERRIA JIMENEZ**
CÉDULA	43.889.504, expedida en Nechí Antioquia
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA REPRESENTANTE LEGAL: LIZETH MARÍA SOTO MERIÑO**
NIT.	**900.943.285-3**
SUPERVISORA DESIGNADA	**MARJI ESTELA ECHEVERRIA JIMENEZ**
CARGO	Directora Ejecutiva
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL, PREVISTAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. SECD-262-2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (1) MES –** Desde la firma del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	**MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.020.000.000).**
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS. AMUNORMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Pago anticipado: Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, que será efectuado una vez se suscriba el acta de inicio, se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas y se hayan cumplido los demás requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución contractual. 2. Pagos parciales: El cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del contrato será pagado mediante actas parciales de

	ejecución, de acuerdo con las actividades, componentes y servicios efectivamente ejecutados por el CONTRATISTA, previa verificación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos y soportes requeridos para el trámite del pago.

Entre los suscritos, por una parte, **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra **CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA**, identificada con NIT 900.943.285-3, representada legalmente por la señora **LIZETH MARÍA SOTO MERIÑO**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO CPS-014-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 02 de octubre de 2026, AMUNORMA y la CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. CPS-014-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios logísticos integrales para la organización, coordinación, producción técnica y ejecución de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como de las acciones de fortalecimiento de la economía local previstas en el marco de las Fiestas del Municipio de Remedios, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026.

SEGUNDA. Que el contrato tiene un valor de **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.020.000.000)** y un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. Que dentro del contrato se estableció la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS**, mediante la cual se determinó que el contratista debía constituir las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, inicialmente establecidas a favor de AMUNORMA.

CUARTA. Que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con las obligaciones asumidas por AMUNORMA frente al **Municipio de Remedios, Antioquia**, en virtud del Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, instrumento que hace parte integral del contrato y constituye el marco y antecedente de las actividades objeto de la contratación.

QUINTA. Que las actividades objeto del contrato comprenden, entre otros, la instalación y operación de estructuras, sistemas de sonido, iluminación, video, pantallas LED, sistemas de generación eléctrica, personal técnico y operativo, montaje y desmontaje, efectos especiales, actividades deportivas y recreativas y atención logística de artistas, lo cual supone riesgos frente a personas, bienes e infraestructura durante la ejecución contractual.

SEXTA. Que, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, resulta necesario fortalecer la cobertura de las garantías contractuales y asegurar que el **Municipio de Remedios** figure expresamente como asegurado y/o beneficiario, según corresponda a cada amparo, con el propósito de garantizar que las obligaciones y riesgos derivados de la ejecución del contrato cuenten con cobertura efectiva frente a la entidad territorial directamente vinculada al desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que deben garantizarse los riesgos derivados de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de los contratos y su liquidación, así como los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual de los contratistas y subcontratistas.

OCTAVA. Que el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece, respecto del seguro de responsabilidad civil extracontractual, que la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato, y que serán beneficiarios la Entidad Estatal y los terceros que puedan resultar afectados.

NOVENA. Que la modificación propuesta no altera el objeto, valor, plazo ni la naturaleza del contrato, sino que precisa y fortalece la cobertura de las garantías contractuales, en atención a las condiciones reales de ejecución del objeto contractual y a la necesidad de proteger adecuadamente los intereses de las entidades vinculadas al proyecto.

DÉCIMA. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales pactar las cláusulas y estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal.
En mérito de lo expuesto, **LAS PARTES**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS.

Modificar integralmente la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-014-2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS

De conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026, suscrito entre el **Municipio de Remedios, Antioquia**, y **Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA**, y atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, alcance y riesgos asociados a las actividades objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá mantener constituidas y vigentes las garantías y mecanismos de cobertura exigidos contractualmente.

Las garantías deberán expedirse identificando expresamente a **AMUNORMA y al MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA**, según corresponda a la naturaleza de cada amparo, como entidad(es) asegurada(s) y/o beneficiaria(s), de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones de la respectiva póliza.

Los amparos serán los siguientes:

AMPARO	**PORCENTAJE / VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago anticipado	100% del valor pagado anticipadamente	Durante el plazo de ejecución contractual y hasta la amortización o legalización total del pago anticipado, conforme a las condiciones contractuales y la normativa aplicable
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable

Para los amparos de **cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y pago anticipado**, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora que en la póliza o documento de modificación correspondiente se identifique expresamente al **MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA**, en calidad de entidad beneficiaria y/o asegurada, según la naturaleza del respectivo amparo y las condiciones admitidas

por el contrato de seguro, sin perjuicio de la calidad de asegurado y/o beneficiario que corresponda a AMUNORMA.

Respecto del amparo de **responsabilidad civil extracontractual**, el **MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA**, y AMUNORMA deberán figurar como asegurados en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y como beneficiarios en los términos legalmente aplicables, junto con los terceros que eventualmente resulten afectados.

La modificación de las garantías deberá ser expedida por la compañía aseguradora y presentada por el CONTRATISTA para revisión y aprobación de AMUNORMA, previo al inicio o continuación de las actividades que requieran la cobertura correspondiente.

La aprobación de las garantías modificadas constituirá requisito para la continuación de la ejecución contractual en los eventos en que resulte necesaria la actualización de la cobertura.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos en el presente contrato y deberá ampliarlas, prorrogarlas o restablecerlas cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

La inclusión del MUNICIPIO DE REMEDIOS como asegurado y/o beneficiario no implica que dicha entidad adquiera la calidad de parte contractual dentro del Contrato CPS-014-2026, ni modifica la distribución de competencias, obligaciones o responsabilidades establecidas entre AMUNORMA y el CONTRATISTA.

La inclusión tiene como finalidad garantizar la adecuada cobertura de los riesgos derivados de las actividades ejecutadas en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. SECD-262-2026 y proteger los intereses patrimoniales y administrativos de las entidades directamente vinculadas a su ejecución.”

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de los respectivos anexos, certificados o modificaciones de las pólizas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente otrosí.

Las modificaciones deberán conservar los valores asegurados, amparos y vigencias establecidos en el contrato, salvo aquellas precisiones que sean necesarias para garantizar la adecuada inclusión del Municipio de Remedios conforme al presente documento y a las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA. – NO MODIFICACIÓN DEL VALOR, OBJETO Y PLAZO.
La presente modificación no implica adición de recursos, disminución o incremento del valor contractual, modificación del objeto, prórroga del plazo ni modificación de la forma de pago establecida en el Contrato CPS-014-2026.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.
Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, derechos, especificaciones técnicas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-014-2026 que no sean modificadas expresamente mediante el presente otrosí permanecen vigentes y conservan plena fuerza y validez.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá, cuando corresponda, la expedición y aprobación de las modificaciones de las garantías por parte de AMUNORMA.

Para constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor.

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva
C.C. 43.889.504

EL CONTRATISTA
CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA

LIZETH MARÍA SOTO MERIÑO
Representante Legal
C.C. 1.099.546.526

Carrera 55 Calle 40 A – 20. Ofi. 1004
Edificio Nuevo Centro La Alpujarra
E-mail. direccion@amunorma-antioquia.gov.co